SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
JBG.CPH

DECRETO SECC. 1ª Nº 7575

LAS CONDES, 26 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Lo establecido en el artículo 4°, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofe;

2) Lo dispuesto en el artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad, en relación con los artículos 5° letra l), 16 bis y 104 letra A y siguientes de la misma ley;

3) Las sentencias dictadas por la Excelentísima Corte Suprema, en causas Roles N° 18.458-2016 y N° 18.481-2016, ambas de fecha 1 de Junio de 2016.

4) El Oficio N° 002309 de 6 de Marzo de 2017 del Consejo para la Transparencia, que "Formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.628.".

5) La normativa técnica DAN 151 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre "Operaciones de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) en asuntos de interés público, que se efectúen sobre Áreas Pobladas (2ª Edición)", sin perjuicio de las demás leyes, reglamentos e instrucciones en materia aeronáutica.

6) La Autorización N° 067 de 13 de Abril de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que certifica que la Municipalidad de Las Condes y los pilotos a distancia municipales, cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la normativa técnica DAN 151, encontrándose autorizados para captar imágenes aéreas en apoyo de los siguientes asuntos de interés público:

"Ejecución de actividades de apoyo en relación con desastres o emergencias provocadas por la naturaleza o por la acción del ser humano" y para el cumplimiento de funciones legales de su competencia;

7) La necesidad de contar con un Manual de Procedimiento que regule la operación de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), por funcionarios municipales;

8) El Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, que establece orden de subrogancia del cargo de Alcalde, y

9) Los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas legales pertinentes.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes, el Manual de Procedimiento de RPAS, relativo a la operación municipal del sistema de aeronaves pilotadas a distancia – RPAS, el cual forma parte integrante del presente decreto.

2.- El cumplimiento del Manual de Procedimiento de RPAS, será de responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, la que deberá mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias conforme a la legislación vigente y/o a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.: OMAR SAFFIE LAMA - ALCALDE (S)
ORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Oficina de Partes.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO RPAS

OPERACIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA - RPAS

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA

MUNICIPALIDAD LAS CONDES

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Antecedentes	Realizado por los Funcionarios Municipales:	Visado por Directora:
1.0	08-04-2017	Inicio de las operaciones	- Francisco Aguayo Araneda (Jefe Administrativo y Proyectos) - Nelson Lagos Fuentes (Inspector Municipal)	- Javiera Benítez Gibbons

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES GENERALES 4

2.- DEFINICIONES 4

3.- ANTECEDENTES JURÍDICOS 4

4.- ALCANCE 5

5.- RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL 5

a) Piloto de RPA 5

b) Segundo piloto de RPA 5

c) Delegado Municipal 6

6.- OPERACIÓN 6

6.1.- Etapa 1: Pre Vuelo. 6

6.2.- Etapa 2: Vuelo. 7

6.3.- Etapa 3: Post Vuelo. 8

7.- LUGARES DE OPERACIÓN Y PUNTOS DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE. 8

8.- PATRULLAJE AÉREO 9

9.- PROHIBICIONES 10

10.- GRABACIÓN 10

11.- SOLICITUD DE ACCESO A LAS GRABACIONES 11

12.- ENTREGA DE GRABACIONES A LOS ORGANOS COMPETENTES 11

13.- INSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 11

1.- ANTECEDENTES GENERALES

El presente Manual de Procedimiento rige la operación municipal del sistema de aeronaves pilotadas a distancia – RPAS, adquiridos por la Municipalidad de Las Condes por razones de seguridad ciudadana y para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

Este documento de procedimiento ha sido elaborado por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, para facilitar y unificar el trabajo de todo el personal municipal asignado para operar el sistema de aeronaves pilotadas a distancia – RPAS, considerando los antecedentes jurídicos señalados en el punto 3° del presente Manual, habiendo sido elaborado de acuerdo con la normativa legal dictada por la autoridad competente.

2.- DEFINICIONES

A continuación se definen los términos y conceptos que serán utilizados en el presente Manual:

a) **Área permitida de grabación.-** Es aquella en que las imágenes podrán ser captadas en lugares públicos, y excepcionalmente, en los espacios privados abiertos cuando se trate del seguimiento de un hecho que pueda constituir la comisión de un delito flagrante.
b) **Área prohibida de grabación.-** Corresponde a los lugares privados de la comuna en los que no se puede grabar ni captar imágenes bajo ninguna circunstancia.
c) **Brigada de Vigilancia Aero-Municipal.-** Unidad compuesta por funcionarios municipales encargados de la operación de los RPAS, en la que al menos uno de ellos debe ser piloto autorizado.
d) **DGAC.-** Dirección General de Aeronáutica Civil.
e) **Piloto.-** Persona debidamente capacitada y que cuenta con licencia de Piloto RPAS otorgada por la DGAC.
f) **RPA.-** Aeronave pilotada a distancia.
g) **RPAS.-** Sistema de aeronave pilotada remotamente.
h) **AM# (Alfa Maik).-** Corresponde a las siglas identificadoras de la Brigada de Vigilancia Aero-Municipal; debiéndose agregar a continuación de las siglas un número correlativo que identifique a cada uno de sus miembros.
i) **VLOS, Operación con visibilidad directa visual.-** Operación en la cual el piloto a distancia mantiene contacto visual directo con la aeronave para dirigir su vuelo y satisfacer las responsabilidades de separación y anticolisión.

3.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La operación de los RPAS se encuentra regulada por el presente Manual, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

a) **DAN 151 - 2ª Edición.-** "Operaciones de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en asuntos de interés público, que se efectúen sobre áreas pobladas", última modificación el 10-02-2017, elaborado por la DGAC.

b) **DAN 91.-** "Reglas del Aire", última modificación el 02-09-2015, elaborado por la DGAC.

c) **Sentencias de 1 de junio de 2016, dictadas por la Excma. Corte Suprema** en causas roles N° s 18548-2016 y 18481-2016, que establecen el respectivo régimen de autorización, tratándose del sistema de video vigilancia a través de globos aerostáticos.

d) **Oficio N° 002309 del Consejo para la Transparencia.-** "Formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.628", fecha 06-03-2017.

4.- ALCANCE

La aplicación y contenido del presente manual de procedimiento rige al personal municipal que participa en la operación de los RPAS, tanto pilotos como ayudantes u otros.

5.- RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

a) **Piloto de RPA.-** El piloto de RPA tendrá las siguientes responsabilidades:

i. Portar la credencial de piloto a distancia de RPA otorgada por la DGAC, vigente al momento del vuelo.

ii. Portar la tarjeta de registro del RPA que operará otorgada por la DGAC.

iii. Portar la póliza de responsabilidad civil exigida por la Junta de Aeronáutica Civil, junto al endoso correspondiente.

iv. Mantener en su poder la autorización de vuelo otorgada por la DGAC.

v. Trasladar todo el material anexo al RPA que le sea entregado para el servicio, tales como: baterías adicionales, cargadores, alargadores, cables, entre otros.

vi. Resguardar y cuidar todos los equipos que forman parte del RPAS.

vii. Dar cuenta de inmediato por escrito al jefe encargado del servicio o a quien lo subrogue, de cualquier observación o daño del equipo.

b) **Segundo piloto de RPA.-** El segundo piloto perteneciente a la Brigada de Vigilancia Aero-Municipal, tendrá las siguientes responsabilidades:

i. Apoyar en las labores de traslado, instalación y resguardo del equipamiento de los RPA.

ii. Colaborar con la operación propia del servicio de vuelo del RPA.

iii. Llenar la hoja de bitácora de operación y registrar todas las novedades detectadas en el servicio; esta bitácora podrá ser en papel o digital según se disponga.

iv. Mantener una radio de comunicaciones con su batería debidamente cargada, en la frecuencia principal de la Dirección de Seguridad Pública.

c) **Delegado Municipal.**- Es el funcionario municipal que deberá revisar y certificar, al menos una vez al mes, que no se hayan captado imágenes en espacios de naturaleza privada, certificando además, también una vez al mes, que no se encuentran almacenadas imágenes que tengan una antigüedad superior a un mes desde su captación.

Asimismo, este funcionario municipal tendrá que destruir la información dentro del plazo máximo de treinta días corridos desde que las imágenes hubieran sido captadas, debiendo tomar todos los resguardos y medidas necesarias con el fin de que no se pueda reversar la información y recuperar posteriormente las imágenes destruidas, salvedad hecha de aquellas imágenes que hayan captado un ilícito penal u otra falta, a efectos de ser entregadas prontamente a las autoridades competentes.

d) Todos los funcionarios municipales de la Dirección de Seguridad Pública que participen en el tratamiento de las imágenes, deberán cumplir, además de las certificaciones técnicas de cargo de la DGAC, con el siguiente perfil:

- Tener cumplidos 35 años de edad.
- Tener al menos 3 años de antigüedad en la Municipalidad.
- Someterse a un examen psicológico y a las demás exigencias que determine el Departamento de Recursos Humanos.

6.- OPERACIÓN

La operación del o los RPA se divide en tres etapas: Etapa 1 Pre Vuelo, Etapa 2 Vuelo y Etapa 3 Post Vuelo.

6.1.- Etapa 1: Pre Vuelo.

a) Preparación y chequeo del equipamiento:

- Verificar que los dos juegos de baterías de cada dron se encuentren cargadas con las 4 luces encendidas (total 12 baterías).
- Revisar que el radio control de cada dron se encuentre cargado completamente.
- Verificar que el iPad de cada dron se encuentre totalmente cargado.
- Revisar que el control remoto del paracaídas se encuentre debidamente cargado.
- Revisar la caja de accesorios que contenga al menos: Cable de cargador de tablet, strap (correa o tirante), control remoto del paracaídas y alargadores.
- Revisar que la carpeta de documentación contenga al menos: Tarjeta de Registro de cada dron emitido por la DGAC, póliza de seguro y autorización de vuelo del RPA emitido por la DGAC.
- Efectuar una inspección visual de cada hélice con su respectivo motor (seis), soportes, paracaídas, conectores de libre visión, antenas de GPS y cables. Si al efectuar este chequeo

detecta alguna irregularidad o tiene duda de algún elemento, deberá informarlo automáticamente y no operar el equipo mientras no obtenga el visto bueno por escrito del jefe responsable del servicio.

- Revisar que el paracaídas se encuentre conectado correctamente y con los soportes bien ajustados.
- Revisar que la tarjeta Micro SD se encuentre inserta en la cámara de video del dron, además que tenga espacio suficiente para el servicio a realizar.
- Preparar y revisar el plan de vuelo que se realizará.

b) Espacio de operación y condiciones del clima:

- Para la operación de vuelo, deberá encontrarse en un espacio abierto y libre de obstáculos.
- Debe preparar un área de restricción de al menos 9 m^2.
- El área de despegue y aterrizaje, deberá encontrarse nivelada y no podrá ser de tierra, agua, arena o encontrarse con exceso de polvo, ya que podría ocasionar daños en las partes mecánicas del equipo.
- No podrá volar si a nivel del piso el viento excede los 30 Km/h.
- No podrá operar el dron ante las siguientes condiciones climáticas: Si existe niebla, llovizna, lluvia o escasa visibilidad.

6.2.- Etapa 2: Vuelo.

a) Despegue:

Al realizar el piloto esta operación deberá:

- Abrir todas las hélices del RPA y ajustarlas correctamente.
- Verificar que las antenas del GPS se encuentren bien extendidas, aseguradas y sin daños.
- Verificar que las luces de todas las baterías se enciendan.
- Verificar que la luz principal de la parte posterior se encuentre en verde.
- Puede hacer uso del despegue automático de la aplicación del dron o hacerlo manualmente.
- El segundo piloto deberá resguardar el área de operación, cerciorándose que nadie ingrese a ella, además de visualizar todo el entorno verificando que no exista peligro en la operación.
- El segundo piloto deberá informar a la Central de Comunicaciones el inicio y término de las operaciones.

b) Vuelo:

- La operación del RPA deberá ser manual, debiendo en todo momento mantenerse a la vista el dron.

- En la operación del RPA no se podrá exceder la altura y distancia permitidas según la autorización de vuelo de la DGAC.
- Tendrá que verificarse constantemente la carga de las baterías a través de la aplicación de vuelo del iPad, si la carga se encuentra a 30% o menor deberá volver de inmediato al punto de partida.
- Si existe riesgo en el vuelo, deberá regresar de inmediato al punto de partida o bajar el equipo procurando aterrizar en un área segura lejana a los peatones, arboles, calzadas, casas o zonas de riesgo.
- Si existe un riesgo inminente de caída por fallas mecánicas u otras causas, se deberá accionar inmediatamente el paracaídas de emergencia a través de su respectivo control remoto.
- Ante alguna emergencia de aterrizaje, el segundo piloto deberá informar inmediatamente a la Central de Comunicaciones, indicando el punto de aterrizaje y motivo de la emergencia, con el fin de que ésta envíe apoyo de inmediato al lugar.

6.3.- Etapa 3: Post Vuelo.

Esta operación puede ser por cambio de baterías o por término del servicio de operación del dron:

- El piloto deberá apagar completamente los motores antes de manipular el equipo.
- Se deberá efectuar un chequeo visual completo del equipo, con el fin de detectar fallas o daños en el RPA durante el vuelo.
- Si corresponde el cambio de baterías, se deberán retirar primero todas las utilizadas y luego ubicar las cargadas, para ello se tienen que respetar los números que indican la posición y el color de cada juego de baterías.
- Si la operación finalizó, tanto el piloto como el segundo piloto, deberán guardar todos los elementos en sus respectivos compartimientos y chequear que el guardado del RPA se realice correctamente para evitar daños.
- La cámara al momento de finalizar la operación, deberá siempre ser retirada del dron y guardada en su respectiva maleta de transporte.

7.- LUGARES DE OPERACIÓN Y PUNTOS DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE

A continuación se indican los lugares públicos en los que operarán los drones, sus zonas de despegue y aterrizaje.

7.1.- Zona 1.

- Despegue y Aterrizaje: Estadio Paul Harris
- Lugares de Operación:

  Cancha Fueguinos

Plaza Loma Larga con Nevados de Piuquenes

Plaza Atacameños con Islas Guaitecas

Pasaje peatonal Loma Larga

Juegos de agua y Comunitario Diaguitas

7.2.- Zona 2.

- Despegue y Aterrizaje: Parque Santa Rosa de Apoquindo.
- Lugares de Operación:

  Sector deslinde de Villa La Escuela y Villa Los Jardines de Vital Apoquindo

  Plaza Marisol con pasaje Mónica

  Plaza Los Vilos con Peñuelas

  Plaza Patricia

  Plaza Los Vilos con Socompa

7.3.- Zona 3.

- Despegue y Aterrizaje: Playa Anakena (Acceso Nueva Bilbao)
- Lugares de Operación:

  Parque Vía Láctea

  Pasaje Arturo con Las Tres Marías

  Plaza Fleming con Los Vilos

  Plaza Fleming con Punitaqui

  Plaza Santa Zita con Fleming

  Plaza Santa Zita con Cirio

7.4.- Otros Sitios Opcionales de Despegue.

- Cerro Apoquindo, calle san Vicente Ferrer
- Plaza Atalaya
- Cerro Calan

8.- PATRULLAJE AÉREO

El piloto deberá cumplir además con las exigencias indicadas a continuación:

- Mantener siempre la orientación, basada en los puntos cardinales.
- Estar atento al mapa en la que aparece la telemetría de vuelo de la aplicación del RPA, visualizando siempre las calles (nombres) que está volando el RPA.
- Mantener el RPA en vuelo siempre por las avenidas, calles o pasajes públicas y dejar registro de video cuando se requiera, solamente en estos lugares, quedando estrictamente prohibido realizar

tomas visuales de domicilios, condominios o cualquier propiedad privada, a menos que esté debidamente autorizado por el propietario del inmueble.

- Mantener una distancia y altura prudente al lugar en donde se comete el ilícito, siendo preferentemente apoyado por el zoom de la cámara, esto implica no exponer la visón del RPA ni el sonido de éste, lo que se logrará con la altura máxima permitida de vuelo y una distancia de 200 metros aproximadamente del lugar de los hechos.

9.- PROHIBICIONES

a) Realizar la operación de los RPA sin cumplir con las exigencias establecidas en el presente Manual.
b) Pilotar el dron en áreas no permitidas o no planificadas previamente.
c) Realizar maniobras negligentes, descuidadas o inseguras.
d) Acercarse a personas u objetos con peligro de causar un accidente.
e) Traspasar el dron a otro piloto durante el vuelo.
f) Facilitar el RPA a alguna persona que no esté debidamente calificada, que no pertenezca a la Brigada de Vigilancia Aero-Municipal o que no se encuentre debidamente acreditada por la DGAC.
g) Operar el equipo sin la debida planificación o no dar cuenta del vuelo a realizar.
h) Grabar en lugares privados abiertos, si no existe una situación de flagrancia debidamente justificada, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el artículo 130 del Código Procesal Penal.
i) Comunicar a terceros las imágenes grabadas y/o captadas, como asimismo, publicarlas en redes sociales.

10.- GRABACIÓN

Las grabaciones y/o captaciones de imágenes que se realicen, sólo podrán efectuarse con fines estrictos de vigilancia, para efectos del cumplimiento de la función de mantención del orden y seguridad comunal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

Las imágenes sólo podrán ser captadas en lugares públicos, y excepcionalmente, en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante.

Un funcionario municipal deberá certificar, al menos una vez al mes, que no se hayan captado imágenes desde espacios de naturaleza privada como el interior de viviendas, de establecimientos comerciales o de servicios, jardines, patios o balcones.

Las grabaciones deberán destruirse dentro del plazo máximo de treinta días corridos, salvo si la grabación ha captado un ilícito penal u otra falta, caso en el cual se adoptarán las medidas para su pronta

entregas los órganos competentes, en cuyo caso, se deberán adoptar las medidas de encriptación pertinente a efectos de asegurar la integridad y confidencialidad de los datos entre remitente y destinatario.

11.- SOLICITUD DE ACCESO A LAS GRABACIONES

Todo ciudadano tendrá derecho de acceso a las grabaciones y a pedir la cancelación de estas mismas, para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito a la Dirección de Seguridad Pública. Para ello, el solicitante deberá indicar el día en que presumiblemente fue grabado.

La exhibición de las imágenes se realizará el día y hora asignados al efecto por la Dirección de Seguridad Pública. De lo anterior, se dejará constancia en el "**Acta de solicitud de exposición de Grabación**", anexa al presente Manual.

Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirá realizar grabación o fotografía de lo expuesto con ningún medio, ni se le permitirá ingresar al recinto de exposición de los videos grabados, portando elementos o algún medio tecnológico, físico, electrónico o mecánico, de cualquier naturaleza, que permita a su vez grabar lo expuesto.

12.- ENTREGA DE GRABACIONES A LOS ORGANOS COMPETENTES

En caso de delitos o faltas que se detecten, las grabaciones captadas serán entregadas a los órganos competentes a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

13.- INSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

La base de datos en la que consten las imágenes de las personas naturales que han sido captadas en lugares públicos, será inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley N° 19.628.

La responsabilidad de esta inscripción recaerá en el Delegado Municipal a que se hace referencia en la letra c) del número 5 del presente Manual.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
JOAQUÍN LAVÍN INFANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTORA DE SEGURIDAD PUBLICA
Las Condes

DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
JAVIERA BENÍTEZ GIBBONS

ANEXO 1

"ACTA DE SOLICITUD DE EXPOSICIÓN DE GRABACIÓN"

Fecha de Exposición		**Nº de Acta**	

Datos del Solicitante

Nombres:			
Apellidos:			
Rut:			
Domicilio:			
Comuna:		Región:	

Declaración de Acceso a la Información

(Marque con una X su interés)

He tenido acceso a la grabación solicitada	**Si**		**No**	

Resguardo de la Grabación

Me interesa el resguardo de la grabación	**Si**		**No**	
Fecha de grabación (dd/mm/aaaa)				
Hora de inicio de la grabación (hh:mm:ss)				
Hora de término de la grabación (hh:mm:ss)				
Control de Registro de Grabación				
Captura Nº 1	Captura Nº 2	Captura Nº 3	Captura Nº 4	
Hora Inicio:	Hora:	Hora:	Hora Final:	

Firma Solicitante

Firma Funcionario Municipal

Nombre:

ANEXO 2

"CONTROL DE ENVÍO A ORGANISMO COMPETENTE"

Fecha de entrega:	
Funcionario municipal responsable:	
Organismo receptor:	
Nº de Documento:	